

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/3	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

19 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 9:32 hasta las 10:20 hras.

Lugar:

Sala de Juntas de la Tenencia de Alcaldía de Rivas Vaciamadrid

Presidida por:

AÍDA CASTILLEJO PARRILLA

Secretario:

JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0002 Fecha: 11/03/2026

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
AÍDA CASTILLEJO PARRILLA	SÍ
ELENA MUÑOZ ECHEVERRÍA	SÍ
FÉLIX IVÁN DÍEZ MORENO	NO
JOSE LUIS ALFARO GONZÁLEZ	SÍ
JOSE MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ	SÍ
JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS	SÍ
	SÍ
MARÍA LUISA PÉREZ GONZÁLEZ	SÍ
MÓNICA CARAZO GÓMEZ	SÍ

Nombre y Apellidos	Asiste
PILAR GABINA ALONSO GARCÍA	SÍ
RAFAEL MARTÍNEZ NIZA	SÍ
ROSARIO SANDOVAL MORALES	SÍ
YASMIN ELENA MANJI CARRO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. FÉLIX IVÁN DIEZ MORENO: Por motivo laboral.

Asisten:

- 1.- No es miembro de la Junta de Gobierno.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión a las nueve horas y treinta y dos minutos (9:32), procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.1 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta presentada.

No se presenta ninguna alegación al acta presentada.

A continuación, el borrador de acta es sometida a votación. El acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2026, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Expediente 24164/2025. Rectificación error material.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/567 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe jurídico de fecha 06/02/2026.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26/01/2026, se acordó la CONCEDER a PROMOGESTIÓN RIVAS S.L. la licencia de obras solicitada para la construcción de 186 VIVIENDAS LIBRES Y PROTEGIDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, PISCINA, GARAJES Y TRASTEROS en la Parcela: RC-2 del Plan Parcial “Las Colinas” (Sector D) Calle Agustín Sánchez Millán nº 1 y 3 (formada por la agrupación de las parcelas con Referencia catastral 5963109VK5656S0001TY y 5963108VK5656S0001LY) de este término municipal, acompañando Proyecto Básico, suscrito por los Arquitectos

Se ha detectado que en dicha resolución se aprecia la existencia de un error material en la dirección de la Parcela objeto de LICENCIA.

Considerando que es de aplicación el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la DIRECCIÓN de la finca, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el sentido de:

En el punto Primero del ACUERDO.

Donde dice:

CONCEDER a PROMOGESTIÓN RIVAS S.L. la licencia de obras solicitada para la construcción de 186 VIVIENDAS LIBRES Y PROTEGIDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, PISCINA, GARAJES Y TRASTEROS en la Parcela: RC-2 del Plan Parcial “Las Colinas” (Sector D) Calle Agustín Sánchez Millán MANUEL AZAÑA, 14 C (formada por la agrupación de las parcelas con Referencia catastral 5963109VK5656S0001TY y 5963108VK5656S0001LY) de este término municipal, acompañando Proyecto Básico, suscrito por los Arquitectos

que forma parte íntegra de la licencia.

Debe decir:

CONCEDER a PROMOGESTIÓN RIVAS S.L. la licencia de obras solicitada para la construcción de 186 VIVIENDAS LIBRES Y PROTEGIDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, PISCINA, GARAJES Y TRASTEROS en la Parcela: RC-2 del Plan Parcial “Las Colinas” (Sector D) Calle Agustín Sánchez Millán nº 1 y 3 (formada por la agrupación de las

parcelas con Referencia catastral 5963109VK5656S0001TY y 5963108VK5656S0001LY) de este término municipal, acompañando Proyecto Básico, suscrito por los Arquitectos que forma parte íntegra de la licencia.

SEGUNDO. Facultar a la Concejala de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

3.- Expediente 24513/2023. Licencias urbanísticas. Licencia de obra.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/648 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 11/02/2026, informe jurídico de fecha 12/02/2026.

Por parte de _____ como representante de FUNDACIÓN TERTIO MILLENNIO se ha solicitado licencia de obra para la FASE V DEL CENTRO ESCOLAR SANTA MÓNICA EN CL TRECE ROSAS, 1 de este término municipal, acompañando Proyecto Básico, visado por el Colegio correspondiente, suscrito por Francisco Javier Antón García, Arquitecto Colegiado 18695 del COAM.

VISTO

Primero: El Informe Favorable emitido por los Servicios de cartografía de fecha 19 de julio de 2023.

Segundo: El Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2026, en el que se Informa Favorablemente la concesión de la licencia de obra solicitada.

CONSIDERANDO

Primero: Que la solicitud, documentación y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 152 a 154 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de edificación, sometidos a licencia urbanística municipal.

Segundo: Que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la

Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas para la Dinamización de actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Tercero: Que en el presente expediente se han emitido los informes técnicos legalmente pertinentes y se han obtenido las Autorizaciones previas de los organismos públicos, cuyas competencias pudieran verse afectadas por la concesión de la presente licencia.

Cuarto: Que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-1509, de Fecha 27-06-2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- CONCEDER a FUNDACIÓN TERTIO MILLENNIO la licencia de obras solicitada para la FASE V DEL CENTRO ESCOLAR SANTA MÓNICA EN CL TRECE ROSAS, 1, de este término municipal, de conformidad con el proyecto técnico presentado que forma parte íntegra de la licencia, expediente 24513/2023.

Segundo.- Facultar a la Concejala de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

Tercero.- NOTIFICAR a la parte interesada, junto con el Informe Técnico Favorable.

4.- Expediente 41945/2025. Autorización ocupación de Dominio Público (ODP)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/543 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Prórroga de autorización de Ocupación del Dominio Público

Vista la documentación obrante en el expediente y los Informes: Técnico de fecha 06 de febrero de 2026 y Jurídico de fecha 09 de febrero de 2026 en los que se especifica:

Por parte de MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A., se ha presentado con fecha 06/02/2026 instancia con Nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-4459, para ocupación de dominio público según planos aportados de debiendo cumplir los requerimientos expuestos por la Unidad de Tráfico para la ocupación para dos vados provisionales de obra, acopio y vallado en calles Princesa Wallada, Manuela Malasaña y Las Trece Rosas siendo el total de ocupación 511 m2 desde el 27/02/2026 y hasta el 29/05/2026.

VISTO:

PRIMERO.- Que la obra para la que se solicita la autorización de ocupación tiene licencia concedida Exp. nº 34423/2023.

SEGUNDO.- Que por la Unidad de Tráfico de la Policía Local se ha emitido Informes favorables:

-La Unidad de Tráfico de la Policía Local en el informe favorable de fecha 08/09/2025 requiere:

“Que dentro de las competencias atribuidas a esta Policía Local en cuanto a la Ordenación y señalización del Tráfico dentro del Casco Urbano, se gira visita por la zona observando que las ocupaciones solicitadas se tratan de ocupación de zona de estacionamiento y acera, así como valla perimetral de obra.

Que por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico, no existe ninguna objeción a la solicitud de regulación de ocupación solicitada, siempre y cuando la zona de acera y de estacionamiento quede totalmente acotada mediante vallas, así como se indique correctamente el paso de los peatones por la acera de enfrente.”

-La Unidad de Tráfico de la Policía Local en el informe favorable de fecha 03/10/2025 requiere:

“Que girada visita por la zona observamos que la ocupación solicitada es para un segundo vado provisional para realizar entrada y salida de vehículos a la obra ocupando 52 m² en la C/ Trece Rosas. Que por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico no existe ninguna objeción a la solicitud de vado provisional solicitada, siempre y cuando se señalice mediante señalización vertical de peligro "atención salida camiones", tanto para peatones como para el resto de usuarios de la vía, teniendo en todo momento prioridad de paso los peatones.”

TERCERO.- Con fecha 06/02/2026, se ha emitido informe Técnico favorable por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, en el que se hace constar:

“Resultando de todo ello no existe inconveniente en la ocupación solicitada según planos adjuntos debiendo cumplir los requerimientos expuestos por la Unidad de Tráfico para la ocupación para dos vados provisionales de obra, acopio y vallado en calles Princesa Wallada, Manuela Malasaña y Las Trece Rosas siendo el total de ocupación 511 m² desde el 27/02/2026 y hasta el 29/05/2026.”

CUARTO.- Que consta aportada la Autoliquidación de las Tasas correspondientes al periodo solicitado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ocupación privativa de bienes dominio público por parte de un particular requiere de título habilitante según lo establece el artículo 84 de la Ley 33/2003.

SEGUNDO. Que la ocupación de dominio público para instalación de maquinaria, grúas, contenedores, andamios, acopios de obra, vallado de obra, está sujeta al abono de la Tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

TERCERO. Consta abonada la Autoliquidación por las Tasas correspondientes.

CUARTO. Que la atribución para otorgar autorizaciones temporales de ocupación del dominio público corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-1509 de 27-06-2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. CONCEDER a MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A., autorización temporal para ocupación de dominio público según planos aportados de ocupación debiendo cumplir los requerimientos expuestos por la Unidad de Tráfico para la ocupación para dos vados provisionales de obra, acopio y vallado en calles Princesa Wallada, Manuela Malasaña y Las Trece Rosas siendo el total de ocupación 511 m2 desde el 27/02/2026 y hasta el 29/05/2026.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente autorización a la parte interesada.

TERCERO. REQUERIR a los Servicios Técnicos de Inspección de la Concejalía de Urbanismo y vivienda para que se proceda a girar visita de inspección en los tres días siguientes al inicio de la ocupación a fin de controlar que la misma se ajusta a lo solicitado. E igualmente a que en el día posterior a la finalización del plazo se proceda a levantar Acta informativa del estado de dominio público objeto de la ocupación.

CUARTO. INFORMAR a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Hacienda para la comprobación de la Autoliquidación de acuerdo a las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o Subsuelo del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

QUINTO. Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar responsable del expediente al Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda P.F.G.M.

5.- Expediente 28526/2024. Asuntos judiciales y administrativos relacionados.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

--	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/530 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Demolición de obras ilegales expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Vista la documentación obrante en el expediente y los Hechos y Fundamentos de Derecho recogidos en los Informes; Técnico de fecha 22 de julio de 2024 y Jurídico de fecha 03 de febrero de 2026 en los que se especifica:

PRIMERA.- Vista el acta de inspección urbanística de fecha 18/07/2024, en el que se constata que se ha realizado obras consistentes en instalación de un SOPORTE PUBLICITARIO, en CL TORNO, Nº 11, de este término municipal, sobre el que no consta la obtención del correspondiente título habilitante.

SEGUNDA.- Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22/07/2024 en el que se especifica lo siguiente:

“Vista el acta de inspección de fecha 18/07/2024 se constata:

En el lugar de referencia, perpendicular a la fachada y junto a valla medianera con el nº 13 de la misma calle, existe un soporte publicitario con unas dimensiones aproximadas de 5,50 m por 3,00 m, con publicidad por ambas caras y sin iluminación. En el momento de la visita el anunciante es “TALLER MECÁNICO CHACO”.

Revisados los archivos y ficheros obrantes en esta Concejalía:

No consta licencia solicitada ni título habilitante para la instalación de dicho soporte.

Se propone la restauración de la legalidad conforme al Artículo 195. “Actos de edificación o uso del suelo ya finalizados, sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas” de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo error u omisión.”

TERCERA.- Con fecha 03/07/2025 se dicta Decreto de inicio del Expediente de Restauración de la legalidad urbanística otorgando el plazo de 2 meses desde la recepción de la presente notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, proceda a solicitar, si lo estima pertinente, el correspondiente título habilitante (Licencia de Obras/Declaración Responsable) de las obras ilegalmente ejecutadas. Con la expresa advertencia de que la mera solicitud no presupone en ningún caso el posible otorgamiento de la misma si no se aporta toda la

documentación preceptiva para su tramitación y se acredita el cumplimiento de la normativa urbanística.

Siendo notificado a la parte interesada AUTOMECAÁNICA DEL AUTOMÓVIL CHACO S.L.L., por comparecencia electrónica en fecha 09/07/2025, y a INVERSIONES Y DESARROLLOS HERMANOS PÉREZ, S.L., por comparecencia electrónica en fecha 14/07/2025.

CUARTA.- Por Decreto de fecha 23/10/2025, y de conformidad con lo determinado en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procedió a DECRETAR la puesta de manifiesto del expediente a los interesados y la apertura de plazo de alegaciones a fin de que en el plazo de 15 días puedan presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dicho Decreto fue notificado a la parte interesada AUTOMECAÁNICA DEL AUTOMÓVIL CHACO S.L.L., por comparecencia en sede electrónica en fecha 04/11/2025, y siendo rechazada por INVERSIONES Y DESARROLLOS HERMANOS PÉREZ, S.L. en fecha 04/11/2025, por comparecencia en sede electrónica y siendo realizada la notificación por publicación en BOE de fecha 12/11/2025, tal y como consta en el expediente

QUINTA.- Que la legalidad urbanística infringida no ha sido restablecida, sin que conste que por parte de la parte interesada, se haya cumplido con dicho requerimiento no habiendo por tanto sido legalizadas ni restablecida la legalidad urbanística, procede continuar con la tramitación del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- Considerando que son también de aplicación los artículos 21.1 s) y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordante artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 1 f) y 3, y el Decreto Alcaldía nº 2024-1490, de 10 de junio de 2024, por el que se otorga competencia en esta materia a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la demolición para el restablecimiento de la legalidad urbanística de la obra ejecutada por AUTOMECAÁNICA DEL AUTOMÓVIL CHACO S.L.L. e INVERSIONES Y DESARROLLOS HERMANOS PÉREZ, S.L. y especificadas en el acta de inspección de fecha 18/07/2024 consistente en instalación de SOPORTE PUBLICITARIO, en la nave, sita en CL TORNO, Nº 11.

SEGUNDO.- Dicha demolición deberá iniciarse en el plazo de un MES desde la recepción por la interesada del presente acuerdo y su duración no será superior a un mes, siendo preceptivo según normativa municipal vigente, su realización conforme a previo proyecto de

demolición.

TERCERO.- Advertir a la interesada que en caso de no proceder al cumplimiento de la demolición, el Ayuntamiento procederá a su ejecución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.1.b) en relación con el artículo 102, ambos de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, repercutiendo contra la interesada el importe de los gastos que se deriven de la ejecución subsidiaria y pudiendo imponer las multas coercitivas que estime pertinentes hasta su ejecución efectiva.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar responsable del expediente al Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda P.F.G.M.

6.- Expediente 5644/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/503 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

En el Procedimiento Abreviado 72/2024, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 de Madrid, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 2025, Sentencia en el recurso interpuesto por RYANAIR, D.A.C. contra la resolución de fecha de 15/09/2023 que impone a la actora multa de 2.000 € por infracción leve del art. 47.i) TRLGDCU, expediente 75012023004028.

La Sentencia, que estima en su totalidad el recurso contencioso administrativo, condenando en costas al Ayuntamiento, en el Fundamento de Derecho Tercero, establece:

En cualquier caso, al no concurrir la competencia, este Tribunal no entra a resolver en firme sobre el fondo punitivo, limitándose a dejar constancia de que, aun en ese plano, no sobra debate.

Por todo lo anterior, falta el presupuesto habilitante del art. 63.1.e de la Ley 11/1998 (CM): la actora no es empresa/establecimiento domiciliado en Rivas-Vaciamadrid. La sanción se apoya en un hecho omisivo sin punto de conexión material con un establecimiento local que no existe.

En consecuencia, las resoluciones impugnadas incurren en nulidad de pleno derecho por incompetencia (art. 47.1.b LPAC) y, consiguientemente, procede la revocación en su integridad, con anulación de la sanción impuesta a RYANAIR, D.A.C.

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal y departamento de OMIC a los efectos que procedan así como a la Concejalía de Hacienda en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

7.- Expediente 5710/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/507 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado número 209/2025, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 34 de Madrid, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 2025, Sentencia en el recurso interpuesto por _____ contra la Resolución recaída en el expediente 24/14766, por la que se impone al recurrente una sanción de 200 euros por el hecho de no obedecer una señal de circulación para toda clase de vehículos en ambos sentidos.

La Sentencia estima en su totalidad el recurso interpuesto, con condena en costas al Ayuntamiento, hasta el límite de 100.- euros.

Así, en el Fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia se manifiesta:

En efecto, ha de partirse del hecho de que en la fotografía obrante como documento 3 del expediente administrativo tan sólo se aprecia un vehículo que está circulando por una vía urbana, pero, no contiene una panorámica de la carretera que permita comprobar el lugar de la infracción, así como las señales existentes. Y salvo esa mera fotografía, que nada prueba, nada más consta que pueda acreditar que la zona donde se produjo la infracción estaba

correctamente señalizada. Se adjunta al expediente un informe de señalización de los accesos, de fecha posterior al dictado de la resolución sancionadora, documento 1 del expediente administrativo, que carece de eficacia probatoria ya que se limita en general a explicar el tipo de la señalética instalada. Y aunque puedan existir esas señales, que se dicen instaladas, no aparecen reflejadas en la fotografía. Y es que, ha de recordarse que la única prueba de cargo que obra en el expediente es esa fotografía. Es en dicha fotografía en donde deben poder observarse todos los elementos constitutivos de la infracción, no solo el vehículo infractor, sino también la vía y las señales existentes. Y huelga decir que esta prueba de cargo no puede completarse, a posteriori, por medio de informes.

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad y al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador a los efectos que procedan, así como a la Concejalía de Hacienda, en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

8.- Expediente 5716/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/508 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado número 27/2024, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 19 de Madrid, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 2025, Sentencia en el recurso interpuesto por _____ contra la resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, dictada en el expediente E23/2306, y por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 1 de agosto de 2023, y por ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MOVILIDAD REDUCIDA.

La Sentencia desestima en su totalidad el recurso interpuesto, con condena en costas hasta

un límite de 50.- euros.

En el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia se manifiesta:

Por tanto, procede la desestimación del recurso y la confirmación de las resoluciones recurridas sin apreciar ninguna causa de nulidad ni de anulabilidad en cuanto a la falta de competencia municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de tráfico y en concreto del estacionamiento de vehículos (...)

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad y al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador a los efectos que procedan.

9.- Expediente 5728/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/509 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado número 280/2025, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 33 de Madrid, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 2025, Sentencia en el recurso interpuesto por _____ contra la Resolución recaída en el expediente 24/14936, por la que se impone al recurrente una sanción de 200 euros por el hecho de no obedecer una señal de circulación para toda clase de vehículos en ambos sentidos.

La Sentencia estima en su totalidad el recurso interpuesto, sin condena en costas al Ayuntamiento.

Así, en el Fundamento de Derecho Primero de la Sentencia se manifiesta:

Los supuestos hechos tipificados como infracción por la normativa municipal no son tales. La Zona de Bajas Emisiones de Madrid es indeterminada y no está en vigor, al haber sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y en el Fundamento de Derecho Tercero se dice:

TERCERO. - En el presente caso, examinado el expediente administrativo figuran solo la fotografías, sin que conste la denuncia por lo que se desconoce su autor. La única prueba que aparece en el expediente es una composición fotográfica del vehículo (f.2), por lo que en consecuencia y aplicación del artículo 24 CE procede estimar el presente recurso, sin que se considere necesario analizar las restantes causas de impugnación.

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad y al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador a los efectos que procedan, así como a la Concejalía de Hacienda, en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

10.- Expediente 5748/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/568 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado núm. 394/2023, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, se ha dictado, con fecha seis de noviembre de 2025, Sentencia núm. 388/2025, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a la desestimación por Silencio Administrativo, al haber transcurrido más de seis meses, de la Reclamación Previa de Indemnización por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, daños que cifró en 600 euros, como consecuencia de los daños por agua causados el 12 de julio de 2022 en el Garaje de la Comunidad de Propietarios sita en la Calle Selene s/n de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso contencioso administrativo.

En el Fundamento de Derecho Segundo se recoge: “..El hecho causante del daño debe acreditarse por quien afirma su existencia y la responsabilidad de la Administración según las normas generales de distribución de carga de la prueba (art. 217 y concordantes de la LEC aplicable supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo), siendo dicha parte quien ostenta también la carga probatoria del nexo causal entre la lesión y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, debiendo asimismo justificarse la cuantía o importe del daño....”

Fundamento de Derecho Tercero, recoge: “...Recayendo la carga de la prueba, según normas anteriormente indicadas, sobre la parte recurrente, y no habiendo cumplido con las exigencias de la misma, la demanda ha de ser íntegramente desestimada...”

FALLO:

Que, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE el presente recurso contencioso administrativo, debo ABSOLVER Y ABSUELVO al AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID de todos los pedimentos del escrito de demanda, con expresa condena en costas a la parte recurrente.

Siendo la Sentencia Firme.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y del Fallo dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y al Departamento de Intervención, a los efectos que procedan.

11.- Expediente 5758/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/516 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES: SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO RECURSO DE SUPLICACIÓN 256/2025 MC, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID - SECCIÓN Nº 02 DE LO SOCIAL,
(ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA).

En el Procedimiento Recurso de Suplicación 256/2025 MC, seguido ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 02 de lo Social, se ha dictado la Sentencia nº 808/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, en el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 47 de Madrid, sobre tutela de derechos fundamentales.

El fallo de la Sentencia dice textualmente:

*“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID contra la Sentencia dictada en fecha treinta de diciembre del dos mil veinticuatro por el Juzgado de lo Social 47 de Madrid en autos seguidos con el número 1277/2023 sobre TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES a instancias de
frente a la entidad recurrente y con intervención del Ministerio Fiscal, y confirmamos la sentencia de instancia.*

Condenamos a la Entidad recurrente en costas incluyendo en las mismas los honorarios del Letrado que ha impugnado el recurso en la cuantía de 800 euros más I.V.A.”

La Sentencia en el Fundamento de Derecho Segundo señala que:

“entendemos con la sentencia de instancia que la empresa no ha desvirtuado los indicios acreditados de vulneración de los derechos fundamentales del trabajador, no aportando una justificación objetiva y razonable que pudiera justificar los hechos relatados en el relato fáctico y en los que se funda la sentencia de instancia, y como en materia de tutela de derechos fundamentales rige la inversión de la carga de la prueba, no exigiéndose al trabajador como pretende la demandada que acredite la intencionalidad de la empresa y no ha cumplido la empresa con las obligaciones de prueba que le incumbían, no podemos sino desestimar las alegaciones formuladas en su recurso, desestimando el recurso formulado por dicha Entidad, y confirmando íntegramente la sentencia pues como hemos indicado no se combate en forma alguna la cuantía indemnizatoria fijada en la sentencia y tampoco la condena efectuada en la misma al abono de diferencias salariales.”

La presente Sentencia no es firme, y ha sido preparado recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo con fecha 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

12.- Expediente 5794/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/524 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Recurso de Apelación número 210/2024, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 2025, sentencia en el recurso interpuesto por Generali España contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en relación a la sentencia contra la sentencia de 28 de noviembre de 2023 dictada en el procedimiento ordinario 330/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 19 de Madrid.

1.-En la sentencia apelada se ha estudiado en primer lugar si concurría cosa juzgada, causada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, TS, de 15.9.2021, en recurso 683/2018. En esta sentencia, el TS desestimó el recurso de casación de SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en relación con esta misma ordenanza de la Tasa por prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Concluyendo que no existía efecto de cosa juzgada, por impugnarse aquí otro acto administrativo distinto, esta nueva liquidación a cargo de GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Entrando en el fondo, dicha sentencia estudió los motivos de nulidad, por que el servicio de extinción de incendios lo presta en este municipio la Comunidad de Madrid, alegándose por ello, doble imposición y falta de hecho imponible. Asimismo, al no prestar el servicio el Ayuntamiento, la tasa no se fijaría con referencia a los costes, con infracción de los arts. 24 y 25 de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido por Real Decreto Legislativo 2/2004, LHL.

Finalmente, la sentencia apelada ha estudiado la posible infracción del principio de capacidad económica, basada en que para la aseguradora que percibe primas de seguros multirriesgo, se impone cuota desde el mismo porcentaje que a las primas que corresponden a un seguro solo de incendios.

Hace constar la apelante que la Ordenanza indirectamente impugnada fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM, de 13.12.2012; y después fue modificada, publicándose la modificación en el BOCM de 28.12.2017. Siendo por tanto objeto de impugnación indirecta, la versión vigente para los ejercicios de 2013 a 2017 ambos inclusive y por los que la compañía aseguradora ha estado sujeta a un procedimiento de inspección tributaria, en el cual se ha emitido liquidación por la tasa, para los ejercicios de 2013 a 2017 ambos inclusive, emitiéndose la correspondiente liquidación, con intereses incluidos.

A dichos extremo se opuso la representación del Ayuntamiento. En efecto el Ayuntamiento manifiesta , que el TS, en cuatro sentencias de 15.9.2021 han declarado conforme a

derecho precisamente la Ordenanza de Rivas Vaciamadrid que aquí se trata; recursos 683/2018, 3949/2019, 4763/2019 y 4773/2017, estableciendo que delimitan suficientemente el sujeto pasivo, diferencian al contribuyente y al sustituto del contribuyente; y fijan la cuota de la sustituta del contribuyente, compañía aseguradora como cantidad a cuenta, susceptible de regularización si resultara superior a la que deben los contribuyentes, siendo por ello que según criterio de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, la ordenanza es conforme a derecho.

Finalmente la Sala ha fallado:

1.- En primer lugar, parece claro que la liquidación impugnada en el presente procedimiento no se ajusta a la doctrina legal establecida en Sentencia del TS de 9 de diciembre y 17 de diciembre de 2024 en cuanto establece que:

“En las liquidaciones provisionales o definitivas que debe girar el Ayuntamiento al sustituto del contribuyente habrá de identificarse inexcusablemente quiénes son los sujetos pasivos a los que se sustituye y el importe exacto de la cuota tributaria que corresponde a cada contribuyente por el que se gira liquidación al sustituto, sin que la obligación tributaria de las entidades aseguradoras, en cuanto sustitutos del contribuyente, pueda ser superior a la que corresponda a cada contribuyente por el que se les gire la liquidación, conforme al art. 36.3 LGT”

En efecto la liquidación, no realiza las identificaciones que de forma “inexcusable” deben realizarse en las liquidaciones que se giran al sustituto.

2.- *En segundo lugar, no encontramos que las Ordenanzas examinadas por el Tribunal Supremo y la que es objeto de autos presenten diferencia que permita distinto pronunciamiento, no teniendo tal carácter la alegada previsión del art 8.2 de la Ordenanza de Rivas (“8.2. La presente Tasa se gestiona a partir de la Matrícula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, y estará constituida por censos comprensivos de los bienes inmuebles afectos al*

Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid”)

3.- *No alega el Ayuntamiento que haya publicado la matrícula correspondiente a estos ejercicios, sino que solo nos consta por el ejercicio de la función jurisdiccional, que en Agosto de 2022 la ha publicado para ejercicios que se remontan al 2018.*

Por tanto, la sentencia ESTIMA el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil Generali España, con los siguientes efectos:

-Anular la liquidación impugnada.

-Declarar la nulidad de los arts 6.2, 8.1 y 8.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas

Vaciamadrid, aprobada por acuerdo de pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 27.9.2012, y publicada en el BOCAM de 13.12.2012.

Contra la sentencia únicamente cabe Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a los efectos a los efectos oportunos.

13.- Expediente 5805/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/526 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado número 226/2023, tramitado ante la Plaza 28 de la Sección Contencioso – Administrativa del Tribunal de Instancia de Madrid, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 2026, Sentencia en el recurso interpuesto por INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. (IEPE) contra la resolución 0060502022, de 24 de octubre de 2022, de la Concejala Delgada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución dictada 75012022004560, por la que impuso una sanción de 10.000 euros por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 53.1 a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad en el término municipal de Rivas Vaciamadrid (expediente 75012022004560).

La Sentencia, que estima en el recurso contencioso – administrativo, sin condena en costas, en su Fundamento de Derecho Segundo, termina manifestando:

Procede, en consecuencia, estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular el acto administrativo, por no ser ajustado a derecho, dejándolo sin efecto, y con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, lo que comprende la devolución de la cantidad ingresada más sus intereses legales, sin que sea necesario pronunciarse sobre las demás alegaciones efectuadas”.

En definitiva, estando de acuerdo con la motivación ofrecida por las tres Sentencias parcialmente transcritas, así como por un mero criterio de coherencia interna, procede estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular la Resolución recurrida, por no ser conforme a derecho, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, lo que comprende la devolución de la cantidad abonada en concepto de sanción, más los intereses legales de la misma, devengados desde la fecha del ingreso hasta que se produzca la devolución de la cantidad ingresada, sin que sea necesario pronunciarse sobre las demás alegaciones efectuada.

La sentencia no es firme, puesto que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda a los efectos que procedan, así como a la Concejalía de Hacienda en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

14.- Expediente 5809/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/528 de 6 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado número 227/2023, tramitado ante la Plaza 28 de la Sección Contencioso – Administrativa del Tribunal de Instancia de Madrid, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 2026, Sentencia en el recurso interpuesto por INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. (IEPE) contra la resolución 0060822022, de 24 de octubre de 2022, de la Concejala Delgada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución dictada 75012022004581, por la que impuso una sanción de 7.000 euros por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 53.1 a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad en el término municipal de Rivas Vaciamadrid (expediente 75012022004560).

La Sentencia, que estima en el recurso contencioso – administrativo, sin condena en costas,

en su Fundamento de Derecho Segundo, termina manifestando:

“Procede, en consecuencia, estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular el acto administrativo, por no ser ajustado a derecho, dejándolo sin efecto, y con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, lo que comprende la devolución de la cantidad ingresada más sus intereses legales, sin que sea necesario pronunciarse sobre las demás alegaciones efectuadas”.

En definitiva, estando de acuerdo con la motivación ofrecida por las tres Sentencias parcialmente transcritas, así como por un mero criterio de coherencia interna, procede estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular la Resolución recurrida, por no ser conforme a derecho, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, lo que comprende la devolución de la cantidad abonada en concepto de sanción, más los intereses legales de la misma, devengados desde la fecha del ingreso hasta que se produzca la devolución de la cantidad ingresada, sin que sea necesario pronunciarse sobre las demás alegaciones efectuada.

La sentencia no es firme, puesto que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda a los efectos que procedan, así como a la Concejalía de Hacienda en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

15.- Expediente 6130/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/552 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Recurso de Apelación número 439 /2024, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 2025, sentencia en el recurso interpuesto por Allianz Compañía de seguros contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid , en relación a la sentencia nº 99/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento

Ordinario nº 418/2023.

El objeto de esta apelación recae sobre la adecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal de Rivas Vaciamadrid reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos vigente para los ejercicios, disposición general que ha sido impugnada indirectamente por la entidad aseguradora apelante con ocasión del recurso que interpuso contra la liquidación de la tasa correspondiente a dichas anualidades. El suplico de la demanda originaria solicitaba que se dictase sentencia que anulase la Resolución impugnada y la liquidación de la que deriva, en atención a la nulidad de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento que les sirve de causa.

A dichos extremo se opuso la representación del ayuntamiento.

En su Fundamento de Derecho cuarto y tras centrar la cuestión de debate la sala manifiesta:

“En primer lugar, al igual que en los precedentes examinados por el Tribunal Supremo, en el presente caso la recurrente “no puede, a partir de la liquidación que se le ha girado, conocer la identidad de los sujetos pasivos por los que cumple la obligación tributaria, ni el importe de la deuda tributaria que correspondería al sujeto pasivo”, no pudo así la recurrente ejercer en el momento de dictarse la liquidación los derechos que la LGT reconoce al sustituto del contribuyente, siendo este el núcleo de fundamentación de la Sentencia.

La doctrina del Tribunal Supremo parte del reconocimiento de unos derechos al sustituto del contribuyente que deben poder ser ejercidos desde el momento en el que se dicta la liquidación, no en un momento futuro, indeterminado, que en este caso se alega ha tenido lugar con la publicación de la matrícula en Agosto de 2022 respecto al ejercicio de 2018, existiendo por tanto al igual que en los casos analizados por el Tribunal Supremo los mismos desajustes entre los derechos y garantías que le otorga a la recurrente la condición de sustituto del contribuyente y los actos de gestión dictados conforme a la Ordenanza.

En segundo lugar, no encontramos que las Ordenanzas examinadas por el Tribunal Supremo y la que es objeto de autos presenten diferencias que permitan distinto pronunciamiento, no teniendo tal carácter la alegada previsión del art 8.2 de la Ordenanza de Rivas (“8.2. La presente Tasa se gestiona a partir de la Matrícula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y estará constituida por censos comprensivos de los bienes inmuebles afectos al Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid”).

Debemos comenzar señalando que idéntica previsión a la del art 8.2 de la Ordenanza de Rivas, la encontramos en el art 10.2 de la Ordenanza de Aranjuez anulada, no siendo por tanto real la supuesta diferencia de Ordenanzas que se alega por la representación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Por encima de lo anterior, no entendemos que la falta de previsión de formación de censo

sea el núcleo de la fundamentación en la estimación de los recursos contra las sentencias, sino la imposibilidad de que el sustituto del contribuyente pueda ejercer, desde el momento en el que tiene derecho a hacerlo, con el dictado de la liquidación, los derechos que la LGT le reconoce.

Por otra parte, como señala la parte recurrente, la previsión del art 8.2 de la Ordenanza de Rivas debe ser puesta en conexión con lo dispuesto en su artículo 4, según la cual “en la matrícula que se forme para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto”, lo que, en los Tribunal Superior de Justicia de Madrid no da en modo alguno satisfacción a las infracciones apreciadas en las Sentencias del Tribunal Supremo cuya aplicación al caso se discute. Finalmente, vista la doctrina del Tribunal Supremo, no entendemos que puedan entenderse satisfechos los derechos del sustituto del contribuyente, por vía de publicación de matrícula en Agosto de 2022 para ejercicios que se remontan al 2018, acto que no parece que responda a las previsiones de la Ordenanza, que ya hemos dicho en relación a la matrícula se limitaban a “los datos relativos al sujeto pasivo sustituto” y se preveía con carácter anual y sin embargo solo nos consta publicada una vez en el año 2022, sino que más bien parece se trata de intento de adaptar la gestión de la tasa a los pronunciamientos jurisprudenciales que se estaban produciendo en torno a la controversia(“en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Supremo como no podía ser de otro modo, a la vista de los nuevos datos contenidos en la matrícula de la Tasa aprobada el 4 de agosto de 2022”)

Procede conforme a lo expuesto la estimación del recurso, con anulación del art 6.2 y el art 8.1 de la Ordenanza y anulación de la liquidación impugnada.”

La sentencia ESTIMA el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil Allianz Compañía de Seguros , anulando la liquidación impugnada y declarando la nulidad del art 6.2 y 8.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid .

Contra la sentencia únicamente cabe Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y para la interposición del recurso de casación, con los trámites procesales que procedan.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a los efectos que procedan.

16.- Expediente 6135/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/553 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Recurso de Apelación número 594/2024, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado ,con fecha 24 de noviembre de 2025, sentencia en el recurso interpuesto por Nationale Nederladden contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid , en relación a la sentencia de 1 de Abril de 2024 dictada en el procedimiento ordinario 66/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 20 de Madrid.

El objeto de esta apelación recae sobre la adecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal de Rivas Vaciamadrid reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos vigente para los ejercicios 2018 a 2021, disposición general que ha sido impugnada indirectamente por la entidad aseguradora apelante con ocasión del recurso que interpuso contra la liquidación de la tasa correspondiente a dichas anualidades.

Insiste también la representación del asegurador apelante en que la liquidación se dictó en un procedimiento de comprobación limitada con efecto preclusivo ex art. 140 LGT por lo que en ningún caso cabe considerar que estemos ante una liquidación a cuenta.

A dichos extremo se opuso la representación del ayuntamiento.

En su Fundamento de Derecho tercero la sala manifiesta:

“Entrando a resolver apreciamos lo siguiente. En primer lugar, parece claro que la liquidación impugnada en el presente procedimiento no se ajusta a la doctrina legal establecida en Sentencia del TS de 9 de diciembre y 17 de diciembre de 2014 en cuanto establece que: al “ En las liquidaciones provisionales o definitivas que debe girar el Ayuntamiento sustituto del contribuyente habrá de identificarse inexcusablemente quiénes son los sujetos pasivos a los que se sustituye y el importe exacto de la cuota tributaria que corresponde a cada contribuyente por el que se gira liquidación al sustituto, sin que la obligación tributaria de las entidades aseguradoras, en cuanto sustitutos del contribuyente, pueda ser superior a la que corresponda a cada contribuyente por el que se les gire la liquidación, conforme al art. 36.3 LGT” En efecto la liquidación, no realiza las identificaciones que de forma “inexcusable” deben realizarse en las liquidaciones que se giran al sustituto. La razón de ser de dicha exigencia la encontramos fundamentada en la Sentencia en los siguientes términos: “debemos profundizar en la fundamentación de nuestra STS de 15 de

septiembre de 2021 y en su proyección sobre el caso litigioso, en que es la Administración la que practica la liquidación a la entidad aseguradora, en su calidad de sustituto del contribuyente. Como se ha señalado anteriormente, lo que caracteriza a la posición del sustituto del contribuyente, como consecuencia de incurrir en el presupuesto de hecho específico previsto por la ley (condición de entidad aseguradora de los riesgos ya referidos), es que se sitúa en el lugar del contribuyente, y tiene la obligación de cumplir la obligación tributaria principal que corresponde a este, no una cantidad superior y, además, tiene derecho, conforme artículo 36.3, último párrafo a «exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa», derecho que la legislación de hacienda locales no excluye. Pues bien, los actos de gestión llevados a cabo con el sustituto de contribuyente deben ser acordes con los derechos y garantías que le otorga esa condición de sustituto del contribuyente. Singularmente debe disponer, en el acto de liquidación -sea provisional o definitiva, es indiferente- de la información necesaria para ejercer los derechos que le atribuye la ley, a saber, no soportar una obligación tributaria que pudiera ser superior a la que corresponde al sujeto pasivo y, en segundo lugar, poder ejercer el derecho a exigir al contribuyente el importe de esa obligación tributaria principal, que ha soportado en sustitución del mismo. En este caso, el acto de liquidación girado a la recurrente, en su condición de sustituto del contribuyente, no posibilita que la misma pueda conocer tan siquiera el importe de la obligación tributaria del sujeto pasivo ni tampoco su identidad. En efecto, por una parte, no resulta posible a la recurrente conocer, a partir de liquidación impugnada el importe de la obligación tributaria principal que correspondería al sujeto pasivo, pues la liquidación que se practica es global, sobre el parámetro del importe total de las primas percibidas del conjunto de pólizas de seguro, en los términos que establece el art. 5.2 de la Ordenanza en relación con el art.7.2 de la misma. Y, en segundo lugar, tampoco puede conocer la identidad de esos sujetos pasivos, que no aparecen identificados en la liquidación. Aun cuando la entidad aseguradora puede disponer de la información para determinar la identidad de los tomadores de pólizas de seguros cuyas primas forman parte de la base de cálculo de la liquidación que se le ha girado, lo cierto es que la condición de sujeto pasivo a tenor del art. 5.1 de la Ordenanza no se corresponde con la de estos, sino, como hemos declarado en la STS de 15 de septiembre de 2021, cit., «[...] cabe considerar como contribuyentes a los titulares de inmuebles que resulten beneficiados o afectados por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos [...]». En definitiva, la entidad aseguradora no puede, a partir de la liquidación que se le ha girado, conocer la identidad de los sujetos pasivos por los que cumple la obligación tributaria, ni el importe de la deuda tributaria que correspondería al sujeto pasivo.

Por consiguiente, es inviable que pueda reclamar de esos sujetos pasivos que no conoce, que le reintegre una deuda tributaria que ha sido establecida, según hemos explicado antes,

no sobre la base de los parámetros que determinan la base imponible aplicable para establecer la obligación tributaria del sujeto pasivo, sino sobre otros distintos, que pueden dar un resultado mayor o menor, pero en todo caso ajeno a los que son relevantes para el sujeto pasivo. De hecho, la Ordenanza no contempla ninguna previsión para la gestión de la obligación tributaria del sujeto pasivo, no ya la exacción al mismo, sino tan siquiera la formación de la matrícula o censo de la tasa.

...

En resumen, la Ordenanza impugnada indirectamente diseña en el art. 5, apartados 2 y 3, y en el art. 7.2 un sistema de gestión que produce la completa desaparición del formalmente denominado "sujeto pasivo" de la relación jurídica tributaria, y desnaturaliza la posición del sustituto del contribuyente al situarle en una posición que impide por completo que pueda recuperar lo que ha abonado en lugar del sujeto pasivo, hasta el punto de configurar a cargo del sustituto una obligación tributaria que es ajena, y lo es de forma definitiva, a la que correspondería al contribuyente."

La sentencia estima el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil Nationale Nederlanden , contra la sentencia de 1 de abril de 2024 dictada en el procedimiento ordinario 66/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 20 de Madrid, sentencia que revoca anulando la liquidación impugnada y declarando la nulidad del art 6.2 y 8.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 publicada en el BOCAM de 28 de diciembre de 2017.

Contra la sentencia únicamente cabe Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y para la interposición de recurso de casación con los trámites procesales que resulten preceptivos.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a los efectos que procedan.

17.- Expediente 6139/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/554 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Recurso de Apelación número 125/2022, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 2025, sentencia en el recurso interpuesto por Generali España contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en relación a la sentencia contra la sentencia de 10 de Diciembre de 2021 dictada en el procedimiento ordinario 22/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 24 de Madrid.

El objeto de esta apelación recae sobre la adecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal de Rivas Vaciamadrid reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos vigente para los ejercicios, disposición general que ha sido impugnada indirectamente por la entidad aseguradora apelante con ocasión del recurso que interpuso contra la liquidación de la tasa correspondiente a dichas anualidades. La sentencia del Juzgado recoge el estado actual de la controversia a fecha de su dictado con cita y reproducción Sentencia el Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 2021 contraria a las tesis del recurrente desestimando la impugnación indirecta de la Ordenanza.

Insiste también la representación del asegurador apelante en que la tasa se creó para liquidar y cobrar única y exclusivamente a las compañías aseguradoras, sin pretender liquidar en ningún caso a los sujetos pasivos propietarios de los inmuebles, estén o no estén asegurados de incendios hasta el punto de crear para el sustituto una obligación completamente distinta y ajena a la que corresponde al contribuyente al que se sustituye. Insiste también la representación de la aseguradora apelante en que la liquidación se dictó en un procedimiento de comprobación limitada con efecto preclusivo ex art. 140 LGT por lo que en ningún caso cabe considerar que estemos ante una liquidación a cuenta

A dichos extremo se opuso la representación del ayuntamiento.

En su Fundamento de Derecho tercero la sala manifiesta:

“Entrando a resolver apreciamos lo siguiente. En primer lugar, parece claro que la liquidación impugnada en el presente procedimiento no se ajusta a la doctrina legal establecida en Sentencia del TS de 9 de diciembre y 17 de diciembre de 2014 en cuanto establece que: “ En las liquidaciones provisionales o definitivas que debe girar el Ayuntamiento al sustituto del contribuyente habrá de identificarse inexcusablemente quiénes son los sujetos pasivos a los que se sustituye y el importe exacto de la cuota tributaria que corresponde a cada contribuyente por el que se gira liquidación al sustituto, sin que la obligación tributaria de las entidades aseguradoras, en cuanto sustitutos del contribuyente, pueda ser superior a la que corresponda a cada contribuyente por el que se les gire la liquidación, conforme al art. 36.3 LGT”

Añade en el mismo Fundamento:

“En resumen, la Ordenanza impugnada indirectamente diseña en el art. 5, apartados 2 y 3, y en el art. 7.2 un sistema de gestión que produce la completa desaparición del formalmente denominado "sujeto pasivo" de la relación jurídica tributaria, y desnaturaliza la posición del sustituto del contribuyente al situarle en una posición que impide por completo que pueda recuperar lo que ha abonado en lugar del sujeto pasivo, hasta el punto de configurar a cargo del sustituto una obligación tributaria que es ajena, y lo es de forma definitiva, a la que correspondería al contribuyente. La anterior doctrina entendemos que resulta aplicable a la Ordenanza de Rivas-Vaciamadrid no apreciando las singularidades que se alegan por la representación del Ayuntamiento apelado.”

Y finaliza diciendo:

“En cualquier caso, lo relevante, y determinante de la nulidad de la Ordenanza en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo, lo es el hecho de que la cuota a satisfacer por el sustituto, sea “en cualquier caso” otra distinta, que aparece desconectada de la del sujeto pasivo, cuyo importe desconoce y no puede reclamar. Procede conforme a lo expuesto la estimación del recurso, con anulación del art 6.2 y el art 8.1 de la Ordenanza y anulación de la liquidación impugnada.”

La sentencia estima el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil Generali España, anulando la liquidación impugnada y declarando la nulidad del art 6.2 y 8.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid .

Contra la sentencia únicamente cabe Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y para la interposición del recurso de casación, con los trámites procesales que procedan.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a los efectos a los efectos oportunos.

18.- Expediente 6141/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/556 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Recurso de Apelación número 1124/2023, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 2025, sentencia en el recurso interpuesto por Liberty Seguros contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en relación a la sentencia de 7 de Septiembre de 2023 dictada en el procedimiento ordinario 75/2023 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 16 de Madrid.

El objeto de esta apelación recae sobre la adecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal de Rivas Vaciamadrid reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos vigente para los ejercicios 2018 a 2021, disposición general que ha sido impugnada indirectamente por la entidad aseguradora apelante con ocasión del recurso que interpuso contra la liquidación de la tasa correspondiente a dichas anualidades.

En su fundamento de derecho segundo, la sentencia hace referencia a los recursos de casación 1112/23(Tasa de prevención de incendios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz) y 1081/23(Tasa de prevención de incendios del Ayuntamiento de Aranjuez) posteriormente resueltos por Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 2024(Torrejón de Ardoz) y 17 de Diciembre de 2024 (Aranjuez).

El Ayuntamiento en su oposición, niega que la doctrina del Tribunal Supremo establecida en relación a las Ordenanzas de Torrejón de Ardoz y Aranjuez le sean de aplicación, pues a diferencia de lo apreciado en dichas Ordenanzas, la de autos si ,contiene la previsión de formación de matrícula, concretamente en su artículo 8.2 , conforme al cual “ la Tasa se gestiona a partir de la Matricula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid” por lo que no es de aplicación la consideración de las sentencias Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 09 de lo Contencioso-Administrativo - Recurso de Apelación - 1124/2023 3 de 11 citadas en el sentido de que “De hecho, la Ordenanza no contempla ninguna previsión para la gestión de la obligación tributaria del sujeto pasivo, no ya la exacción al mismo, sino tan siquiera la formación de la matrícula o censo de la tasa.”

Explica la apelada que “una vez formada y aprobada la Matricula de la Tasa, y una vez realizada anteriormente la liquidación a cuenta a las entidades aseguradoras en función de las primas recaudadas, el Ayuntamiento debe de realizar una liquidación teniendo en cuenta los valores catastrales de cada inmueble, regularizar las cuotas pagadas a cuenta, y proceder a las liquidaciones definitivas o, en su caso, proceder a devolver las cantidades cobradas de más, tal y como ya se pronunció el Tribunal Supremo en la sentencia de 15 de

septiembre de 2021.

El TSJ en su fundamento de derecho tercero manifiesta:

“La doctrina del Tribunal Supremo parte del reconocimiento de unos derechos al sustituto del contribuyente que deben poder ser ejercidos desde el momento en el que se dicta la liquidación, no en un momento futuro, indeterminado, que en este caso se alega ha tenido lugar con la publicación de la matrícula en Agosto de 2022 respecto a ejercicio de 2018, existiendo por tanto al igual que en los casos analizados por el Tribunal Supremo los mismos desajustes entre los derechos y garantías que le otorga a la recurrente la condición de sustituto del contribuyente y los actos de gestión dictados conforme a la Ordenanza. En segundo lugar, no encontramos que las Ordenanzas examinadas por el Tribunal Supremo y la que es objeto de autos presenten diferencia que permita distinto pronunciamiento, no teniendo tal carácter la alegada previsión del art 8.2 de la Ordenanza de Rivas (“8.2. La presente Tasa se gestiona a partir de la Matrícula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, y estará constituida por censos comprensivos de los bienes inmuebles afectos al Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid”)

...

Finalmente, vista la doctrina del Tribunal Supremo, no entendemos que puedan entenderse satisfechos los derechos del sustituto del contribuyente, por vía de publicación de matrícula en Agosto de 2022 para ejercicios que se remontan al 2018, acto que no parece que responda a las previsiones de la Ordenanza, que ya hemos dicho en relación a la matrícula se limitaban a *“los datos relativos al sujeto pasivo sustituto”* y *se preveía con carácter anual y sin embargo solo nos consta publicada una vez en el año 2022, sino que más bien parece se trata de intento de adaptar la gestión de la tasa a los pronunciamientos jurisprudenciales que se estaban produciendo en torno a la controversia(“en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Supremo como no podía ser de otro modo, a la vista de los nuevos datos contenidos en la matrícula de la Tasa aprobada el 4 de agosto de 2022”)* *Procede conforme a lo expuesto la estimación del recurso, con anulación del art 6.2 y el art 8.1 de la Ordenanza y anulación de la liquidación impugnada.”*

La sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Liberty Seguros, estimando el recurso de apelación 1124/2023 contra la sentencia de 7 de septiembre de 2023 dictada en el procedimiento ordinario 75/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 16 de Madrid y acuerda tanto anular la liquidación impugnada como declarar la nulidad del art 6.2 y 8.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Rivas Vaciamadrid modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 publicada en el BOCAM

de 28 de diciembre de 2017.

Contra la sentencia únicamente cabe Recurso de Casación ante el Tribunal supremo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y para la interposición del recurso de casación, con los trámites procesales que procedan.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a los efectos que procedan.

19.- Expediente 6145/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/557 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Asunto judicial relativo a sanciones en materia de tenencia de animales (PA 48/2025).

El pasado día 22 de julio, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, dictó la Sentencia nº 362/2025, recaída en los Autos del Procedimiento Abreviado 48/2025, cuyo objeto era el recurso interpuesto por parte de Dña. frente a la Resolución de la Concejala Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de 12 de noviembre de 2024, en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Concejala Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en la que se impuso a la demandante una sanción de 550 euros, por la comisión de las infracciones tipificadas en los arts. 37.b) 2 y 37.a) 13, ambos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía. Tales infracciones hacen referencia, respectivamente, a la causación de molestias por excesivas vocalizaciones de perro, y a la falta de su inscripción en el Censo Municipal de Animales Domésticos.

El Fallo judicial estima parcialmente el recurso presentado sin que haya condena en costas. El Magistrado considera que la sanción correspondiente a la infracción relativa a la falta de inscripción en el Censo Municipal (art. 37 a) 13), estaba prescrita cuando la Administración inició la tramitación del procedimiento sancionador, razón por la cual anula parcialmente la

resolución sancionadora dejando sin efecto la sanción correspondiente a dicha infracción.

La Sentencia no era recurrible, si bien habiéndose detectado por la dirección letrada de este asunto, un notorio error en el cálculo del cómputo del plazo calculado por el Magistrado para apreciar la prescripción, se interpuso recurso rectificativo de Sentencia, el cual ha sido recientemente resuelto, permaneciendo invariable el sentido de la Sentencia referida.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo, al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador y a la Asesoría Jurídica a los efectos que procedan.

20.- Expediente 6151/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/560 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Asunto judicial relativo a sanciones en materia de tenencia de animales (PA 397/2024).

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, dictó la Sentencia nº 310/2025 en los Autos del Procedimiento Abreviado 397/2024, cuyo objeto era el recurso interpuesto por Dña. frente al Decreto dictado por la Concejala Delegada de Salud Pública y Protección Animal con fecha 13/06/2024, en el expediente de ejecución forzosa nº 20144/2024, a través del que se ordenaba la retirada e incautación de una cabra propiedad de la parte actora, con quien reside en la vivienda que esta tiene dentro de un edificio, ubicado dentro de la zona urbana del término municipal de Rivas.

El Decreto impugnado fue acordado tras volver a recibir quejas vecinales de la presencia de la cabra en las zonas comunitarias, y constatarse con ello la falta de cumplimiento voluntario de la medida sancionadora impuesta a su dueña, la en la resolución finalizadora del procedimiento sancionador 7501202212138, en la que además de imponerle una sanción económica de 900 euros, se le imponía la obligación de cesar en la convivencia con la cabra en su domicilio. La infracción cometida era la vulneración de la prohibición

contenida en la normativa municipal de Rivas Vaciamadrid, por la que no está permitida que ciertas especies de animales, entre ellos la caprina, convivan en zona urbana.

La parte actora con la interposición de la demanda pretende anular y dejar sin efecto el Decreto de incautación, para lo cual trata de demostrar que la resolución sancionadora en base a la que se acuerda la incautación impugnada, era nula porque la cabra se encuentra en buen estado de salud y está registrada en el RIAC como animal de compañía, motivos por los que la recurrente pretende hacer su derecho a convivir con la cabra en su piso.

En la Fundamentación jurídica empleada en la Sentencia, se declara la imposibilidad de entrar a valorar la validez de la resolución sancionadora al haber devenido esta firme tras ser notificada a la recurrente el día 7 de marzo de 2023, y no haber sido impugnada judicialmente a tiempo.

El Fallo judicial finalmente estima el recurso contencioso planteado sin condena en costas para la Administración. La Sr. Magistrada estima que en el Decreto de incautación impugnado no se contienen todas las formalidades que exige el art. 28.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos, concretamente señala como motivo de nulidad, el hecho de que no contenga referencia alguna ni al plazo máximo de retención, ni a las condiciones exigidas para la eventual devolución del animal a su dueño, ni tampoco informe pericial.

La dirección letrada de este procedimiento judicial considera errónea la resolución judicial porque la incautación fue decretada en cumplimiento de una sanción administrativa, y no como medida provisional anejo a un expediente sancionador en tramitación, que es el supuesto contemplado en el invocado art. 28 y que ha sido indebidamente aplicado para resolver el litigio judicial.

La Sentencia es firme porque no es recurrible, motivo por el que actualmente se está tramitando un nuevo procedimiento de ejecución forzosa sobre el mismo asunto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo, al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador y a la Asesoría Jurídica a los efectos que procedan.

21.- Expediente 6154/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

--	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/562 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Asunto judicial relativo a sanciones en materia de actividades, concerniente al establecimiento “A TOPE PARK” (PO 610/2024)

El pasado día 4 de diciembre, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, dictó la Sentencia nº 362/2025, recaída en los Autos del Procedimiento Ordinario 610/2024, cuyo objeto era el recurso interpuesto frente a la resolución sancionadora recaída en el expediente administrativo 75012024003862, por la que se impone a la mercantil SLIDE & JUMP AREA S.L. una sanción económica de 60.000 euros, como titular responsable de la actividad que se desarrolla en el establecimiento recreativo infantil denominado “A TOPE PARK”, sito en la Avd. de la Técnica (C.C PARQUE RIVAS) de esta localidad, con motivo de detectarse en la visita de inspección que realizó la Policía Local con fecha 7/10/2023, que la referida entidad carecía de las preceptivas licencias para poder desarrollar la actividad de parque recreativo infantil con actividad complementaria de venta de alcohol.

La parte recurrente acude a la sede judicial con el propósito de obtener la anulación de la sanción impuesta, fundamentando tal pretensión en dos argumentos:

1. El desconocimiento que tuvo de la tramitación del procedimiento sancionador con motivo de no haberse practicado debidamente las diferentes notificaciones electrónicas.
2. El hecho de disponer el local de licencias para desarrollar la actividad en la fecha de la inspección, de la que trajo causa la tramitación del expediente sancionador, al haberlas obtenido el anterior titular del negocio.

El Fallo judicial viene a desestimar íntegramente el recurso contencioso administrativo, tras fundamentar que consta acreditado con la documentación aportada por la Administración, que el procedimiento sancionador fue debidamente tramitado y que no concurrían ninguno de los motivos invocados en la demanda para fundamentar la nulidad pretendida toda vez que, las notificaciones electrónicas fueron correctamente practicadas, y cuando la Policía Local levantó la denuncia que motiva la tramitación del procedimiento sancionador con fecha 7/10/2023, la parte recurrente no contaba con autorización municipal para estar desarrollando la actividad, puesto que no tenía aún la conformidad de la Declaración Responsable de la Actividad, y ni siquiera había presentado la Declaración Responsable de Funcionamiento.

El Fallo impone condena en costas a la parte recurrente pero limitando su cuantía a 1.200 €.

La sentencia aún no es firme, puesto que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo, al Servicio de Régimen Jurídico Sancionador y a la Asesoría Jurídica a los efectos que procedan.

22.- Expediente 6163/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/565 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

En el Procedimiento Abreviado núm. 511/2024, tramitado ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 20, se ha dictado, con fecha 3 de Febrero de 2026, Sentencia núm. 45/2026, en el recurso interpuesto por

frente a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de una caída cuando circulaba con su motocicleta por una vía de doble sentido con acceso a la rotonda situada entre las calles Armando Rodríguez y Pablo Neruda, como consecuencia de una mancha o vertido de aceite que ocupaba toda la calzada y sin que la misma estuviera debidamente señalizada.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza núm. 20 de Madrid ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso, con imposición de costas.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

La Sentencia en su Fundamento de Derecho Quinto, señala:

“(…) Por otro lado, aun siendo posible, o incluso frecuente, la existencia de manchas de gasóleo, aceite u otras sustancias viscosas sobre la calzada, ello no determina por sí mismo la responsabilidad de la Administración. Una cosa es que la mancha permanezca en la vía durante un margen temporal suficiente como para que los servicios públicos hubieran podido intervenir, y otra distinta es pretender responsabilizar a la Administración con independencia de dicho

contexto temporal respecto de toda sustancia que eventualmente pueda aparecer sobre la calzada.

(...)

En definitiva, no cabe basar una resolución en meras hipótesis, y lo cierto es que la parte recurrente no ha acreditado suficientemente la existencia de la mancha que describe ni que esta permaneciera en la calzada debido a la inacción de la Administración, elemento esencial para apreciar responsabilidad patrimonial.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal y departamento de OMIC.

23.- Expediente 60396/2025: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Apoyo Positivo 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/698 de 16 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

Visto el texto del acuerdo del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Apoyo Positivo.

Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe Técnico emitido por la Técnica de Educación para la Salud, el Informe Jurídico y el Informe de Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Apoyo Positivo que debidamente diligenciado se une al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €) en concepto de

subvención para el ejercicio 2.026, de la partida 2026-0312-31300-48002 Subvención Asociación Apoyo Positivo destinada a las actuaciones objeto del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente ACUERDO a la Asociación Apoyo Positivo y a la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal.

CUARTO.- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de Educación para la Salud del Servicio de Salud Pública y Protección Animal (S.G.S.).

24.-Expediente 3102/2026. Dotación Presupuestaria Presupuestos Participativos 2026-2027.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/758 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el Reglamento del Presupuesto Participativo aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el 23 de marzo de 2023 y publicado definitivamente en el BOCM el 24 de julio de 2023 y vistos los informes emitidos.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la intención de destinar la cantidad de 706.000€ en el presupuesto del ejercicio 2027 para el proceso del Presupuesto Participativo 2026, destinando 256.000€ de esta cantidad para la categoría de Ciudad y 150.000€ para cada uno de los tres barrios (Este, Centro y Oeste).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, a la Concejalía de Hacienda y a la Intervención municipal.

TERCERO.- Facultar a la concejala de Participación Ciudadana y Barrios y a la coordinadora del Área de Cohesión Social para la ejecución del presente acuerdo y designar a S.M.M, Coordinadora del Área de Cohesión Social como responsable del expediente y a O.R.G, Técnico de Participación Ciudadana y Barrios como responsable del seguimiento del mismo.

25.- Expediente 6369/2026. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la R.R.A.R. para la realización del proyecto “de acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad social y crisis sobrevenida para el año 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/640 de 11 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, el informe jurídico, el informe de intervención, así como el texto del convenio que se adjunta como ANEXO y resto de la documentación pertinente.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN “RED DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS DE RIVAS” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y CRISIS SOBREVENIDA PARA EL AÑO 2026, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo en el expediente.

Segundo: Aprobar el gasto máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros) con cargo a la partida económica presupuestaria asignada a Servicios Sociales: 0314/23000/48000 SUBV. CONVENIO RED RECUPERACIÓN ALIMENTOS, dotada de 25.000 euros.

Tercero: Aprobar el pago pago anticipado según se recoge en el convenio. (Clausula 9).

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo, y designar a MAMC, Jefa de Servicio de Servicios Sociales, como responsable del seguimiento del expediente.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo la ASOCIACIÓN “RED DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS DE RIVAS”, a la Concejalía de Hacienda e Intervención, y a la Concejalía de Bienestar Social para su correspondiente tramitación.

26.- Expediente 3899/2026. Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el Club Ciclista de Rivas para el evento deportivo XIV Memorial Carlos Cubillo

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/733 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

La que Concejalía de Deportes presenta para su aprobación la documentación necesaria para Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el Club Ciclista de Rivas para el evento deportivo XIV Memorial Carlos Cubillo.

Visto el texto del convenio específico en el que se expone que el objeto del presente Convenio de Colaboración lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la organización de una carrera ciclista denominada “XIV Memorial Carlos Cubillo”, por parte del Club Ciclista de Rivas.

Vista la documentación obrante en el expediente; Informe técnico con fecha 28 de enero de 2026, el informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el Club Ciclista de Rivas para el evento deportivo XIV Memorial Carlos Cubillo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Club Ciclista de Rivas.

Tercero.- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo, designando al empleado público responsable del expediente, a J.J.V., Jefe de Servicio de Deportes y como persona responsable del seguimiento y ejecución del convenio: O.R.D., Coordinador de Actividades Deportivas.

Cuarto. Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efecto de continuar la tramitación que corresponda.

27.- Expediente 4600/2026. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y La Asociación Madrid Jam Freestyle para el evento “Campeonato Freestyle de Fútbol Mad Jam 2026”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/734 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

La Concejalía de Deportes presenta para su aprobación la documentación necesaria para la celebración del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y La Asociación Madrid Jam Freestyle.

Visto el texto del convenio específico en el que se expone que el objeto del presente Convenio de Colaboración lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo de actividades de ocio activo en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la organización de un “Campeonato Freestyle de fútbol MAD JAM”, por parte de la Asociación Madrid Jam Freestyle.

Vista la documentación obrante en el expediente; Informe técnico con fecha 2 de febrero de 2026, el informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Madrid Jam Freestyle, el cual se adjunta como anexo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Madrid Jam Freestyle.

Tercero. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo, designando al empleado público responsable del expediente, a J.J.V., Jefe de Servicio de Deportes y como persona responsable del seguimiento y ejecución del convenio: O.R.D., Coordinador de Actividades Deportivas.

Cuarto. Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efecto de continuar la tramitación que corresponda.

28.- Expediente 4799/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Duque de Rivas, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/720 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 4/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Duque de Rivas, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Duque de Rivas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

29.- Expediente 4985/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Las Lagunas, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/724 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 4/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Las Lagunas, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Las Lagunas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

30.- Expediente 5179/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Antares, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/725 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 4/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Antares, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Antares.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

31.- Expediente 5183/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Julio Pérez, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/726 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 6/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Julio Pérez, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Julio Pérez.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

32.- Expediente 5190/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el C.E.M. Hipatia, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/732 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 4/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el C.E.M. Hipatia, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza

de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al C.E.M. Hipatia.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

33.- Expediente 5191/2026. Aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el C.E.I.P.S.O. La Luna, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/727 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 4/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el C.E.I.P.S.O. La Luna, proyecto 4º ESO + Empresa curso 25/26, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Según la cuarta cláusula del convenio el alumnado durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al C.E.I.P.S.O. La Luna.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.V.S.G. Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

34.- Expediente 5572/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Valle Inclán para la realización de la fase de formación en empresa.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/736 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 5/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Valle Inclán para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Valle Inclán.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a R.M.S. Técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

35.- Expediente 5781/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el centro docente Campus F.P. de Arganda del Rey para la realización de la fase de formación en empresa.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/738 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 6/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el Centro Docente Campus F.P. de Arganda del Rey para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al centro docente Campus F.P. de Arganda del Rey.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a J.V.S.P. Técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

36.- Expediente 6051/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Moratalaz para la realización de la fase de formación en empresa.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/740 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 9/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros

presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Moratalaz de Madrid para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S. Moratalaz.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a J.V.S.P. Técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

37.- Expediente 6082/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S San Fernando de Madrid para la realización de la fase de formación en empresa	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/742 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 9/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. San Fernando de Madrid para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S San Fernando de Madrid.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a J.V.S.P. Técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

38.- Expediente 6136/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S Luis Braille de Madrid para la realización de la fase de formación en empresa	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/744 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 10/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 10/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Luis Braille de Madrid para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la

Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S Luis Braille de Madrid.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a J.V.S.P. Técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

39.- Expediente 6881/2026. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S Rey Fernando VI para la realización de la fase de formación en empresa.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/769 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 13/02/2026 y el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 13/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el I.E.S. Rey Fernando VI para la realización de la fase de formación en empresa, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La firma de este convenio de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

TERCERO.- Según se recoge en la cláusula 6ª del texto del convenio relativa a los compromisos económicos y seguridad social, en el caso de las enseñanzas del régimen general y de centros docentes públicos, las gestión y los costes correspondientes a la Seguridad Social del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General con competencias en formación profesional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y al I.E.S Rey Fernando VI.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a J.V.S.P. técnico de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

40.- Expediente 28777/2025. Aprobación del Acuerdo de Colaboración en el marco de la Iniciativa Ciudad Amiga de la Infancia entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, como Entidad Local Reconocida, y la Fundación UNICEF Comité Español, durante el período 2026-2029.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/753 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente n.º 28777/2025 y el informe de la técnica de Educación, Infancia y Juventud de fecha 09/02/2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración en el marco de la Iniciativa Ciudad Amiga de la Infancia entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, como Entidad Local Reconocida, y la Fundación UNICEF Comité Español, durante el período 2026-2029, que se adjunta debidamente diligenciado como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- La aprobación del Acuerdo de Colaboración no conlleva gasto para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y a Fundación UNICEF-Comité Español.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a V. S. G., Técnica de Educación, Infancia y Juventud, como responsable del expediente y de su seguimiento.

41.- Expediente 2447/2026. Aprobación de las bases para la solicitud de uso de instalaciones municipales temporales en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas de mayo en Rivas Vaciamadrid 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/492 de 5 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Con motivo de las Fiestas de mayo de 2026 que se celebrarán los días 13-14-15-16 y 17, la Concejalía de Cultura y Fiestas tiene previsto, como en años anteriores, promocionar la participación y la representación ciudadana dentro de las instituciones y actividades culturales y festivas. Por ello presenta las bases de convocatoria de Solicitud de uso de instalaciones municipales temporales (kioscos) en el Recinto Ferial para las Fiestas de mayo 2026, que de cobertura de comida y bebida a la ciudadanía durante el transcurso de las mismas.

Visto el expediente administrativo, visto el informe técnico de la Técnica de Cultura y Fiestas, (D.M.H), responsable de la ejecución y seguimiento del acuerdo, de fecha 23 de enero de 2026, y visto el informe jurídico de fecha 4 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la solicitud de uso de instalaciones municipales temporales en el Recinto Ferial durante la celebración de las fiestas de mayo de 2026, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de dichas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Intervención.

CUARTO.- Facultar a la Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución de las Bases. Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de Cultura (D.M.H.).

42.- Expediente 2449/2026. Aprobación de las bases de ayudas para la organización de actividades de carácter cultural y festivas a entidades sociales, culturales, vecinales y deportivas con motivo de las Fiestas de mayo 2026 en Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/491 de 5 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Con motivo de la celebración de las Fiestas de mayo de 2026, que se celebrarán los días 13-14-15-16 y 17, la Concejalía de Cultura y Fiestas tiene previsto, como en años anteriores, apoyar con ayudas la organización de actividades de carácter cultural y festivo durante las mismas.

Visto el expediente administrativo, visto el informe técnico de la técnica de Cultura y Fiestas, responsable de la ejecución y seguimiento del acuerdo, de fecha 23 de enero de 2026, visto el informe jurídico de fecha 4 de febrero de 2026 y visto el informe de Intervención.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter cultural y festivo con motivo de las Fiestas de mayo de 2026, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto previsto de 21.000,00 € de acuerdo con el límite presupuestario, correspondiente a la partida asignada en el presupuesto municipal en vigor en el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar el contenido de dichas bases en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Notificar la presente resolución, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Intervención.

QUINTO. Facultar a la Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución de las Bases. Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la técnica de Cultura y Fiestas (D.M.H.).

43.- Expediente 608/2026. Ratificación Decreto nº 2026-0478 de 16 de febrero y el Decreto 2026-0486 de 16 de febrero por el que se aprueba las ayudas asistenciales de servicios sociales.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/711 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO: Dar cuenta del Decreto nº 2026-0478 de 16 de febrero y el Decreto 2026-0486 de 16 de febrero referente a la concesión de ayudas sociales de 25 ayudas de emergencia social por un importe de 11.965,85 € y a cargo de la partida 0314 23101 48000 AYUDAS ASISTENCIALES/SERVICIOS SOCIALES.

SEGUNDO: Dar cuenta del Decreto nº 2026-0478 de 16 de febrero y el Decreto 2026-0486 de 16 de febrero referente a la concesión de las ayudas sociales de 4 ayudas dentro del programa para favorecer la integración de los refugiados por un importe de 889,00 € y a cargo de la partida 0314 23100 48003 AYUDA A LAS PERSONAS REFUGIADAS, dotada con 30.000 euros.

TERCERO: Facultar a la Sra. Concejala de Bienestar Social para la ejecución del presente acuerdo y designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Jefa de Servicio de Bienestar Social (M.A.M.C.).

QUINTO: Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efecto de continuar la tramitación que corresponda.

44.- Expediente 12986/2022. Modificación del Alta actuación Plan de Viales 2025-2026 y aprobación de la Memoria Modificada del Plan de Viales 2025-2026 denominado ahora Obras de Reparación de Firms y Asfaltado de Viales en el Municipio de Rivas Vaciamadrid dentro del Programa de Inversión Regional 2022- 2026 de la Comunidad de Madrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/775 de 18 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión R.A.P.

Vista la Memoria Técnica emitida por E.C.M, Ingeniera Técnica, para la Modificación de la Solicitud de Plan de Viales 2025 denominado ahora Obras De Reparación De Firms y Asfaltado de Viales en el Municipio de Rivas Vaciamadrid.

Visto el informe de la Intervención General.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica Modificada para la ejecución de la actuación Obras

de Reparación de Firmes y Asfaltado de Viales, por un importe de 2.458.176,95 € I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el alta de la actuación planteada en dicha Memoria dentro del Programa de Inversión Regional 2021-2025, al amparo del DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025" y aprobar la solicitud de ayuda por un importe de 1.900.000,00 € para el desarrollo y ejecución del Plan de Viales 2025 correspondiente a una cofinanciación del 77,30% del importe total.

TERCERO: Adquirir el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto señalado, y las diferentes cantidades a cofinanciar por la Entidad Local correspondiente a una cofinanciación del 22,70 % del importe total, siendo 558.176,95 € con cargo de los fondos propios del Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan de Viales 2025.

Si se generasen remanentes en otras actuaciones del Programa de inversión Regional 2022-2026 o si existiese asignación inicial no utilizada, se aprueba que se utilicen estos créditos sobrantes para reducir la aportación de fondos propios del ayuntamiento hasta el límite mínimo establecido en el Plan de Actuación del PIR 2022-2026 para este municipio.

CUARTO: La inversión total asciende a la cantidad de 2.458.176,95 € I.V.A. incluido, siendo el desglose de los gastos asociados el siguiente:

- Redacción de proyecto: 27.606,00 € I.V.A. incluido.
- Ejecución obra: 2.390.570,95 € I.V.A. incluido.
- Dirección Facultativa, Coordinación Seguridad/Salud: 40.000,00 € I.V.A. incluido.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa para la ejecución del presente acuerdo y designar como responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de Gestión de Alcaldía: R.A.P.

45.-Expediente 51196/2025. Ratificación del Decreto n.º 2026-0308 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de febrero, por la que se aprueba la certificación de obra número 1 cuyo objeto es la instalación de una estructura de escalada artificial en el salón de actos del Área Social del Parque de Asturias, expte. n.º 51196/2025, del que es adjudicataria la empresa REACHINGOALS S. L.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/514 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

Dada cuenta del Decreto n.º 2026-0308 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de febrero.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto n.º 2026-0308 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de febrero, por la que se aprueba la certificación de obra número 1 cuyo objeto es la instalación de una estructura de escalada artificial en el salón de actos del Área Social del Parque de Asturias, expte. n.º 51196/2025, del que es adjudicataria la empresa REACHINGOALS S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud y al Concejal Delegado de Hacienda.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a L. C. S., Jefa del Departamento de Educación, Infancia y Juventud, como responsable del expediente y de su seguimiento.

46.- Rectificación del pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación nº 49030/2025, Suministro de una ambulancia de soporte vital básico tipo B para la agrupación de voluntarios de protección civil en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/642 de 12 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 49030/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

La Junta de Gobierno en sesión celebra con fecha 17 de diciembre de 2025 acuerda incoar el expediente de referencia mediante procedimiento abierto simplificado, y aprueba el gasto para esta contratación así como los pliegos rectores de la licitación.

Tras su aprobación y publicación de la licitación en Plataforma de Contratación, los servicios técnicos municipales detectan un error material en el plazo de ejecución del contrato y en el plazo de entrega del vehículo del Pliego de prescripciones técnicas, por lo que se procede a suspender la licitación el día 9 de febrero de 2026.

Visto el Informe de los servicios técnicos de la Concejalía Delegada de Movilidad y Seguridad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a cuyo contenido nos remitimos señalando la necesidad de rectificación.

Visto el pliego de pliego de prescripciones técnicas objeto de rectificación en lo relativo al plazo de ejecución del contrato y al plazo de entrega del vehículo objeto de rectificación, permaneciendo invariables el resto de contenidos.

Dada cuenta de la Providencia formulada por la Concejalía Delegada de Movilidad y Seguridad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación nº 49030/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de una ambulancia de soporte vital básico tipo B para la agrupación de voluntarios de protección civil en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

- Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, DURACIÓN DEL CONTRATO:

“La duración del contrato será de dos meses desde su formalización.”

DEBE DECIR:

- Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, DURACIÓN DEL CONTRATO:

“La duración del contrato será de cinco meses desde su formalización.”

Y

DONDE DICE:

- Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:

“El plazo máximo de entrega del vehículo será de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato debidamente matriculado y homologado.”

DEBE DECIR:

- Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:

“El plazo máximo de entrega del vehículo será de CINCO (5) MESES a contar a partir del

día siguiente a la formalización del contrato debidamente matriculado y homologado.”

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a esta contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a L.M.P. A. Comisario de Policía Local de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

47.- Rectificación de error material del lote nº 2 detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025, punto 39, por el que se incoa el expediente de contratación nº 55563/2025, suministro de instrumentos y accesorios musicales para la Escuela Municipal de música.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/664 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 55563/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025, se incoa el expediente de contratación nº 55563/2025, del suministro de referencia.

Advertido error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2025, en el importe establecido para el Lote nº 2 del contrato de referencia, se procede a su corrección,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error material del lote nº 2, detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025, punto 39, por el que se incoa el expediente de contratación nº 55563/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de instrumentos y accesorios musicales para la Escuela Municipal de música de Rivas-Vaciamadrid, en 7 lotes en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 55563/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de instrumentos y accesorios musicales para la Escuela Municipal de música de Rivas-Vaciamadrid, en 7 lotes, por un importe máximo de licitación de 222.409,63.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 46.706,02. -€, lo que hace un importe total de 269.115.65.-€, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

(...)

- Lote 2. Cuerda pulsada: 9.462,37.-€ más 1.987,10.-€ en concepto del 21% de IVA que suma un importe total de 11.499,47.-€

(...)

DEBE DECIR:

“PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 55563/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de instrumentos y accesorios musicales para la Escuela Municipal de música de Rivas-Vaciamadrid, en 7 lotes, por un importe máximo de licitación de 222.409,63.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 46.706,02. -€, lo que hace un importe total de 269.115.65.-€, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

(...)

- Lote 2. Cuerda pulsada: 9.462,37.-€ más 1.987,10.-€ en concepto del 21% de I.V.A que suma un importe total de 11.449,47.-€

(...)”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a A.S.C. la Técnica municipal de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

48.- Ratificación decreto Alcaldesa-Presidenta nº 0415/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, de incoación expediente de contratación nº 48719/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de empleabilidad y promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo para mujeres del municipio de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/672 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: RATIFICAR DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 0415/2026 DE FECHA 10 DE FEBRERO de 2026, DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 48719/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 0415/2026 de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 0415/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, de incoación expediente de contratación nº 48719/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de empleabilidad y promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo para mujeres del municipio de Rivas-Vaciamadrid.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Feminismos y Diversidad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. S.M.M., Coordinadora de Servicios del Área de Cohesión Social, y como responsable de seguimiento y control de la ejecución a D^a. M.R.LL.F., Jefa de Departamento de la Concejalía Delegada de Feminismos y Diversidad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

49.- Ratificar decreto Alcaldesa-Presidenta nº 0041/2026 de fecha 8 de enero de 2026.
Ampliación plazo presentación ofertas Lote nº 2, expediente contratación nº 58248/2025, Servicio de organización de eventos deportivos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, en dos lotes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/669 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: RATIFICAR DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 0041/2026 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 58248/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE APROBACIÓN DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE Nº 2, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, EN DOS LOTES, POR PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 0041/2026 de fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 0041/2026 de fecha 8 de enero de 2026, de ampliación de plazo de presentación de ofertas para el Lote nº 2 del expediente de contratación nº 58248/2025, mediante procedimiento abierto con carácter ordinario, del servicio de organización de eventos deportivos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, en dos lotes, por plazo de 5 días naturales.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Deportes, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D.J.J.V., Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

50.- Adjudicación expediente contratación nº 59507/2025. Servicio de gestión

energética y mantenimiento con garantía total y suministro e instalación de los equipos para la mejora de la eficiencia energética en 9 Centros Educativos de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/615 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 59507/2025 CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS EDUCATIVOS DE RIVAS VACIAMADRID.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fecha 30 de enero y 3 de febrero de 2026, se procede a la apertura de la única oferta presentada y admitida.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fechas 2 y 4 de febrero de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 4 de febrero de 2026, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad mejor clasificada: EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 59507/2025, mediante procedimiento abierto con carácter ordinario, del servicio de gestión energética y mantenimiento con garantía total y suministro e instalación de los equipos para la mejora de la eficiencia energética en 9 Centros Educativos de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad EDISON NEXT SPAIN, S.L.U., en los términos de su oferta, con una bajada del 1,00% sobre la totalidad de las prestaciones P1, P2 y P3 del contrato, y hasta un importe máximo de 11.805.409,64.-€ al que se incorporarán el IVA al tipo vigente del 21 %, por importe de 2.479.136,02.-€, que suma un total de 14.284.545,66.-€ I.V.A. incluido

El desglose de los precios unitarios resultantes, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

Año	Prestación	Base Imponible	I.V.A (%)	Importe I.V.A	Importe Total	Meses
Año 2026	P1	150.683,64 €	21%	31.643,56 €	182.327,20 €	3
	P2	17.820,00 €	21%	3.742,20 €	21.562,20 €	
	P3	28.253,18 €	21%	5.933,17 €	34.186,35 €	
Año 2027	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2028	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2029	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2030	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2031	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2032	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2033	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2034	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2035	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	

Año 2036	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2037	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2038	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2039	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2040	P1	602.734,57 €	21%	126.574,26 €	729.308,83 €	12
	P2	71.280,00 €	21%	14.968,80 €	86.248,80 €	
	P3	113.012,74 €	21%	23.732,68 €	136.745,42 €	
Año 2041	P1	452.050,93 €	21%	94.930,70 €	546.981,63 €	9
	P2	53.460,00 €	21%	11.226,60 €	64.686,60 €	
	P3	84.759,55 €	21%	17.799,51 €	102.559,06 €	
		11.805.409,64 €		2.479.136,02 €	14.284.545,66 €	

Las Prestaciones P4 y P5, ejecución de las Obras de mejora y renovación de las instalaciones, así como mejoras en medidas de eficiencia energética se calcula en 5.707.713,80 € (I.V.A. no incluido), que serán costeados por la Empresa de Servicios Energéticos, no generando obligación económica a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Coordinador del Área de Economía y Organización D. C.V.Q.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y

firma de contrato.

51.- Incoación expediente contratación nº 3306/2026. Suministro de camisetas deportivas y dorsales para los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/546 de 9 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 3306/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMISETAS DEPORTIVAS Y DORSALES PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del suministro de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 3306/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del suministro de camisetas deportivas y dorsales para los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 49.937,70.-€ al que se incorporarán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 10.486,92.-€, sumando un total de 60.424,62.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. J.J.V. Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Deportes y como responsable de seguimiento y ejecución a D. M.O.A., Coordinador de Actividades Deportivas de la Unidad de Competiciones y eventos de la Concejalía Delegada de Deportes.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

52.- Incoación expediente contratación nº 3092/2026. Servicio de impresión de lonas y textiles, alquiler de los soportes de banderolas, la estructura de torretas y mástiles; montaje y desmontaje de todos los soportes para comunicación institucional de eventos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/675 de 13 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 3092/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS Y TEXTILES, ALQUILER DE LOS SOPORTES DE BANDEROLAS, LA ESTRUCTURA DE TORRETAS Y MÁSTILES; MONTAJE Y DESMONTAJE DE TODOS LOS SOPORTES PARA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por el Gabinete de Prensa y Comunicación de la Alcaldía-Presidentencia, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales del Departamento de Prensa y Comunicación de la Alcaldía-Presidencia, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 3092/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, Servicio de impresión de lonas y textiles, alquiler de los soportes de banderolas, la estructura de torretas y mástiles; montaje y desmontaje de todos los soportes para comunicación institucional de eventos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 43.500,00.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 9.135,00.-€, lo que hace un importe total de 52.635,00.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato a la Técnica de Diseño del Gabinete de Prensa y Comunicación D^a L.C.C.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

53.- Incoación Expediente 2920/2026. Contrato de Servicios puntuales de transporte para cubrir las necesidades de la Concejalía de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/682 de 13 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2920/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIOS PUNTUALES DE TRANSPORTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Deportes de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Deportes, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 2920/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de servicios puntuales de transporte para cubrir las necesidades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 29.230,00.-€, al que se le añadirá el 10 % de I.V.A. la cuantía de 2.923,00.-€, lo que hace un importe total de 32.153,00.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del expedientes de contratación al Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes J.J.V. y como responsable del mismo a M.O.A. Coordinador de Actividades Deportivas.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

54.- Incoación expediente contratación nº 2401/2026. Suministro en modalidad de arrendamiento, transporte e instalación de las infraestructuras necesarias de carpas y casetas para la Feria del Libro, Fiestas de Mayo y Carnaval del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en dos Lotes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/684 de 16 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2401/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CARPAS Y CASETAS PARA LA FERIA DEL LIBRO, FIESTAS DE MAYO Y CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, EN DOS LOTES.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del suministro de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 2401/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro en modalidad de arrendamiento, transporte e instalación de las infraestructuras necesarias de carpas y casetas para la Feria del Libro, Fiestas de Mayo y Carnaval del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en dos Lotes, por un importe máximo de licitación de 93.370,00.-€, al que se le añadirá el tipo vigente del 21 % de I.V.A. por importe de 19.607,70.-€, lo que hace un importe total de 112.977,70.-€, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1. Casetas tipo stand para Feria del Libro 2026: 16.970,00.-€ más 3.563,70.-€ en concepto del 21% de I.V.A., lo que suma un importe total de 20.533,70.-€.

- Lote 2. Carpas de Feria del Libro, carpas de Fiestas de Mayo y carpa de Carnaval: 76.400,00.-€ más 16.044,00.-€ en concepto del 21% de I.V.A., lo que suma un importe total de 92.444,00.-€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. J.R.C.H.C. Animador Sociocultural de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

55.- Incoación Expediente 6899/2026. Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para el diseño de la Plaza Covibar	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/770 de 18 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6899/2026, CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL DISEÑO DE LA PZA. COVIBAR EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID .

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como las bases que han de regir la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado para el diseño de la Plaza Covibar en el municipio de Rivas-Vaciamadrid. Expediente de contratación 6899/2026.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2026.

Visto el informe emitido por la Arquitecta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 17 de febrero de 2026, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 6899/2026, mediante procedimiento abierto, del concurso de proyectos con intervención de jurado para el diseño de la Plaza Covibar en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, cuyo presupuesto de contrato para los premios a otorgar es por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €.-) repartido en tres premios iguales de 10.000 € cada uno, a los que se aplicarán respectivamente las retenciones legales e impuestos aplicables a cada caso.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar las Bases del Concurso y el Pliego de Condiciones Administrativas que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de las Bases y el Pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. P.F.G.M. Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

56.-Incoación expediente de contratación nº 1904/2026, servicio de actualización y mantenimiento de una plataforma de software para la gestión integral de la mediación laboral, modalidad "CLOUD" /SAAS"software as a service", de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/712 de 16 de febrero de 2026 fiscalizada

favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1904/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA MEDIACIÓN LABORAL, MODALIDAD "CLOUD" /SAAS "SOFTWARE AS A SERVICE", DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por el Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 1904/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de una plataforma de software para la gestión integral de la mediación laboral, modalidad "cloud" /saas "software as a service", de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 16.320,00.-€, al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 3.427,20.-€, lo que hace un importe total de 19.747,20.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.A.M.S., Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

57.- Incoación expediente contratación nº 4354/2026. Servicio de implementación y mantenimiento del Software de Presupuestos Participativos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/767 de 18 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4354/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 4354/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de implementación y mantenimiento del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0002 Fecha: 11/03/2026

Software de Presupuestos Participativos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 17.000,00.-€ al que se incorporarán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 3.570,00.-€, sumando un total de 20.570,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.A.M.S., Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

58.- Incoación expediente de contratación nº 1677/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de seguridad, vigilancia, custodia de espacios, materiales, equipos y control de accesos en la feria del libro, fiestas de mayo, cabalgata de reyes y fiestas de carnaval del municipio de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/704 de 16 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1677/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, CUSTODIA DE ESPACIOS, MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE ACCESOS EN LA FERIA DEL LIBRO, FIESTAS DE MAYO, CABALGATA DE REYES Y FIESTAS DE CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 1677/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de seguridad, vigilancia, custodia de espacios, materiales, equipos y control de accesos en la feria del libro, fiestas de mayo, cabalgata de reyes y fiestas de carnaval del municipio de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 59.254,49 € al que se añadirán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 12.443,44€, sumando un total de 71.697,93 € I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1. Vigilantes de Seguridad. El precio del lote será un máximo de 40.421,29 €, al que se le añadirán el I.V.A. al tipo vigente del 21% por importe de 8.488,47 €, sumando un total de 48.909,76 €, u otra cifra que resulte de la adjudicación.

- Lote 2. Auxiliares de Control Accesos. El precio del lote será un máximo de 18.833,20 €, al que se le añadirán el I.V.A. al tipo vigente del 21% por importe de 3.954,97 €, sumando un total de 22.788,17 €. u otra cifra que resulte de la adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. J.R.C.C, Animador Sociocultural de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

59.- Sucesión contratista del expediente de contratación nº 11446/2025, servicio de implantación y mantenimiento del software de gestión de nóminas, portal de las personas y control de presencia, portal de gestión de oferta empleo público en modalidad “cloud” o en la “nube”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/700 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: SUCESIÓN DE CONTRATISTA CON MOTIVO DE FUSION POR ABSORCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 11446/2025, SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE NÓMINAS, PORTAL DE LAS PERSONAS y CONTROL DE PRESENCIA, PORTAL DE GESTIÓN DE OFERTA EMPLEO PÚBLICO EN MODALIDAD “CLOUD” O EN LA “NUBE”, CON APOYO EN EL CICLO DE NÓMINA.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de julio de 2025 por el que se adjudica el contrato de referencia, a la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L.

En fecha 29 de julio de 2025 se firma contrato con la entidad adjudicataria SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L., con C.I.F. nº B-80004732, extendiéndose su duración por TRES (3) AÑOS desde su formalización.

La entidad BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U., con C.I.F. Nº B-41632332 comunica en fecha 5 de febrero de 2026 la fusión por absorción de la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L adjuntando la documentación pertinente a efectos del cambio de contratista.

Visto el Informe de los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por el que se manifiesta que la nueva contratista reúne la capacidad de contratar y cumple la solvencia exigida en el P.P.T.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, relativo a la sucesión en la figura del contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del contratista, con motivo de la sucesión del mismo en el expediente de contratación nº 11446/2025, del servicio de implantación y

mantenimiento del software de gestión de nóminas, portal de las personas y control de presencia, portal de gestión de oferta empleo público en modalidad “cloud” o en la “nube”, con apoyo en el ciclo de nómina, en favor de la entidad BL ESPAÑA SOFTWARE SLU. con C.I.F. N° B-41632332, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En virtud de la sucesión, la entidad a la que se atribuye el contrato quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al anterior contratista. Para el supuesto de aportar nueva garantía, no procederá la devolución o cancelación de la garantía ya prestada hasta que no se encuentre depositada en la Tesorería municipal la de la nueva empresa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio D. C.A.M.S y como responsable encargado del seguimiento y ejecución de la prestación al técnico D. J.G.R. ambos de la Concejalía de Innovación y Modernización

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

60.- Aprobación nuevo plazo presentación ofertas, expediente de contratación nº 58543/2025. Suministro e instalación de elementos de juegos infantiles como complemento del proyecto Renatura Rivas del municipio de Rivas-Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/737 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 58543/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES COMO COMPLEMENTO DEL PROYECTO RENATURA RIVAS EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

La Junta de Gobierno Local con fecha 17 de diciembre de 2025 acuerda incoar el expediente de referencia, aprobar los pliegos rectores de la licitación, autorizar el gasto correspondiente, procediendo a publicar anuncio en el perfil del contratante y estableciendo

un plazo de presentación de ofertas por espacio de 30 días naturales.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, se procede a la apertura de la única oferta presentada y admitida: ISABA PROJETS, S.A. Se aprecia en este acto que la licitadora ha presentado sólo la huella electrónica.

La Mesa de Contratación comprueba que, entre la fecha de la presentación de la huella electrónica (09-02-2026 a las 12:46) y el día y hora de la celebración de la sesión de apertura, en el Registro municipal, no se ha producido ningún registro de entrada de la licitadora ISABA PROJETS, S.A. con su oferta para participar en este procedimiento, por lo que se considera que la oferta no ha sido presentada.

Por La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria en fecha 17 de febrero de 2026, no siendo posible realizar la correspondiente valoración de la oferta presentada, se procede a la inadmisión de la proposición de la oferta de la entidad ISABA PROJETS, S.A.

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica y Sostenibilidad, así como el informe de los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por el que se solicita la aprobación de un nuevo plazo de presentación de ofertas por periodo de 10 días naturales.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, relativo a la ampliación de plazo de presentación de oferta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar nuevo plazo de presentación de ofertas para expediente de contratación nº 58543/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto de suministro e instalación de elementos de juegos infantiles como complemento del proyecto Renatura Rivas del municipio de Rivas-Vaciamadrid, por plazo de 10 días naturales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica y Sostenibilidad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. A.V.C. la Técnica municipal de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

61.- Aprobación nuevo plazo presentación ofertas para el Lote nº 2, expediente contratación nº 54458/2025, Obra de construcción de cancha deportiva infantil (Lote nº1) y del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de la obra (Lote nº2), en dos lotes.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/741 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE Nº 2, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 54458/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA INFANTIL EN LA PARCELA EXISTENTE CONFORMADA POR LAS CALLES PROFESIONALES DE LA SANIDAD PÚBLICA – FRIDA KAHLO – 1º DE MAYO (LOTE Nº1) Y DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA (LOTE Nº2).

La Junta de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2025 acuerda incoar el expediente de referencia, aprobar los pliegos rectores de la licitación, autorizar el gasto correspondiente, procediendo a publicar anuncio en el perfil del contratante y estableciendo un plazo de presentación de ofertas por espacio de 20 días naturales.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 11 de febrero de 2026 da cuenta que no ha concurrido ningún licitador para el Lote nº 2 “Servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de cancha deportiva infantil en la parcela existente conformada por las calles Profesionales de la Sanidad Pública – Frida Kahlo – 1º de Mayo”.

Vista la providencia de la Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el informe de los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Deportes, en los que se propone la aprobación del nuevo plazo de presentación de proposiciones para el Lote nº 2, por el plazo de 10 días naturales.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, relativo a la ampliación de plazo de presentación de oferta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar nuevo plazo de presentación de ofertas para el Lote nº 2 del expediente de contratación nº 54458/2025, mediante procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, de la obra de construcción de cancha deportiva infantil en la parcela existente conformada por las calles Profesionales de la Sanidad Pública – Frida Kahlo – 1º de Mayo (Lote nº1) y del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de la obra (Lote nº2), en dos lotes, por el plazo de 10 días naturales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Deportes, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.D. G., Jefe de Departamento de Infraestructuras de la Concejalía de Deportes y como encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a Dª. B.T.CH., Arquitecta Técnica de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

62.- Resolución Recurso de Reposición. Expediente contratación nº 57294/2025, Obra para construcción de un circuito de pumptrack en zona verde situada entre las calles 28 de junio y Gabriela Mistral del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/757 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR NEW VISION SPORTS S.L. CONTRA EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE PUMPTRACK EN ZONA VERDE SITUADA ENTRE LAS CALLES 28 DE JUNIO Y GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO RIVAS VACIAMADRID. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 57294/2025.

La Junta de Gobierno en sesión celebra con fecha 30 de diciembre de 2025 acuerda incoar el expediente de referencia mediante procedimiento abierto simplificado, y aprueba el gasto

para esta contratación así como los pliegos rectores de la licitación.

Tras su aprobación se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de enero de 2026 abriéndose plazo de presentación de proposiciones por espacio de 15 días naturales.

Con fecha 9 de febrero 2026 se recibe en sede municipal con nº de registro 2026-E-RE-4602, recurso de reposición de la entidad NEW VISION SPORTS S.L. contra los citados pliegos de condiciones técnicas. La recurrente alega en síntesis, que el pliego de condiciones técnicas contiene en la valoración de criterios de adjudicación, elementos comunes a los exigidos para la solvencia técnica, además de incorporar un requisito de solvencia supuestamente ineludible y de imposible cumplimiento, que solo podría reunir una única persona en todo el territorio nacional, lo que, según afirma, restringe la competencia e impide que el resto de empresas especializadas concurren en igualdad de condiciones y genera un efecto discriminatorio. La entidad recurrente en su escrito de recurso solicita además la adopción de medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Visto el Informe técnico al recurso de fecha 17 de febrero de 2026 de los servicios técnicos responsables de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a cuyo contenido nos remitimos, en el que se ratifican en su redacción de las prescripciones técnicas del contenido del pliego.

Visto el informe jurídico al recurso de fecha 17 de febrero de 2026 emitido por la Secretaría General y por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 17 de febrero de 2026, en el que se propone la desestimación del recurso y cuyo contenido damos por reproducido, considerándolo parte integrante de este Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la entidad NEW VISION SPORTS S.L., por los motivos contenidos en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la medida cautelar solicitada de contrario en cuanto a la suspensión del procedimiento, por resultar manifiestamente improcedente en los términos en que se plantea.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la entidad interesada.

CUARTO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

63.- Aprobación Plan de seguridad y salud del expediente de contratación nº 38403/2025, para las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1) en el municipio de Rivas Vaciamadrid, Fase Este.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/771 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA ENLACE ENTRE LA AUTOVÍA M-50 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA M-823, (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, FASE ESTE, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DOS LOTES. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 38403/2025

Dada cuenta de la providencia de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2026, para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de referencia, Expediente de Contratación nº 38403/2025

Visto el Informe favorable del coordinador de seguridad y salud,

Ingeniero Civil con Nº Colegiado 22.508. Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. Nº Inscripción Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid 4.181, de las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1), en el que consta la conformidad técnica al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2026, al plan de de seguridad y salud anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación el Plan de seguridad y salud del expediente de contratación nº 38403/2025, para las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1) en el municipio de Rivas Vaciamadrid, Fase Este.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a P.G.M.

Jefe de Servicio de Urbanismo y Vivienda y como persona encargada del seguimiento y ejecución a L.Q.Z., Técnica Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

64.- Expediente 1385/2026. Aprobación de la tramitación del estudio de viabilidad de una nueva instalación deportiva municipal mediante concesión de obra en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/777 de 18 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

La empresa SIDECU, S.A. en fecha 22 de diciembre de 2025, ha presentado un estudio de viabilidad cuya finalidad es justificar la necesidad, conveniencia y viabilidad de la construcción de un nuevo centro deportivo en régimen de concesión de obra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 247, apartado 5 de la LCSP, admite la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

A tal fin, la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de enero de 2026, acordó la constitución de un equipo técnico municipal para el estudio del proyecto, a fin de valorar si el estudio de viabilidad presentado por SIDECU, S.A. se ajusta a lo establecido en el artículo 247 apartado 2 de la citada norma.

Visto el informe emitido por la comisión técnica en fecha de 17 febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes,

PRIMERO. Aprobar la tramitación del estudio de viabilidad para la construcción de un nuevo centro deportivo en régimen de concesión de obra, presentado por la empresa SIDEKU, S.A.

SEGUNDO. Someter dicho estudio a información pública por un plazo de un mes.

TERCERO. Iniciar los trabajos de elaboración del pliego de condiciones para la licitación de la concesión de obra de un nuevo espacio deportivo en el Barrio Centro, ubicado según la parcelación aprobada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO. Incorporar el informe técnico junto con el anteproyecto a la publicación del estudio como información complementaria a éste, por realizar correcciones sobre los datos e informaciones contenidos en el estudio presentado por SIDEKU, S.A.

QUINTO. Cuantificar el valor del estudio presentado de acuerdo a la propuesta realizada en el informe técnico de referencia, siendo ésta de 32.851,50 euros. Cuantía que se repercutirá en el adjudicatario de la concesión.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la empresa SIDEKU, S.A. trasladando el informe técnico por aportar información relevante para el procedimiento de concesión.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a D. F.I.D.M. Director General del Ayuntamiento, como responsable del seguimiento del expediente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros presentes ratificar la urgencia y someter a aprobación los siguientes asuntos de urgencia:

65.- Aprobación adenda del Lote 5 del contrato, expediente contratación nº 57206/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 a).2 LCSP, para la contratación de la Programación Escénica del primer semestre del 2026 en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que comprende del 31 de enero al 13 de junio de 2026, en 19 Lotes.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/785 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL LOTE 5 DEL CONTRATO, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 57206/2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA Y TÉCNICA, ART. 168 A).2 LCSP, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2026 EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, QUE COMPRENDE DEL 31 DE ENERO AL 13 DE JUNIO DE 2026, EN 19 LOTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero de 2026 se adjudica el Lote 5 del contrato de referencia a la entidad BITÒ PRODUCCIONS, S.L.

Dada cuenta de la providencia formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 18 de febrero de 2026.

Conforme a lo expuesto por el Informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, en el que se manifiesta la imposibilidad de realizar el espectáculo "Travy", por causas médicas de uno de los intérpretes, siendo imposible su cambio a otras fechas por razones de agenda de la compañía y de programación en el espacio escénico. La actuación objeto de Adenda será sustituida por el espectáculo "Gula", ejecutada en la misma fecha, 27 de febrero de 2026, y por la misma entidad BITO PRODUCCIONS S.L.

El Ayuntamiento asume íntegramente el caché, ya que desde el programa Platea no aceptan cambio de espectáculo de la misma compañía según bases de convenio, resultando el cambio de espectáculo propuesto por la misma entidad, una cantidad menor a la reserva de crédito realizada para el Lote 5. La cantidad resultante de la diferencia entre el coste del actual caché y el anterior, más el pago del INAEM, es de 3.319,03 euros, que se reducirán del crédito destinado al contrato.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas de fecha 18 de febrero de 2026, solicitando la aprobación de la adenda y la liberación del crédito comprometido por el importe resultante de la diferencia con el nuevo espectáculo para el referido Lote nº 5.

Visto el documento de Adenda a suscribir por las partes del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adenda del Lote 5 del contrato, expediente de contratación nº 57206/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 a).2 LCSP, para la contratación de la Programación Escénica del primer semestre del 2026 en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que comprende del 31 de enero al 13 de junio de 2026, en 19 Lotes, con la entidad BITÒ PRODUCCIONS, S.L., con

CIF B17310947, sustituyendo el espectáculo "Travy" por el espectáculo "Gula", por un importe máximo de 9.652,00.-€ más 2.026,92.-€ en concepto de I.V.A correspondiente, que suma un total de 11.678,92.-€ I.V.A incluido aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

SEGUNDO.- Liberar del crédito autorizado para el Lote nº 5 del Expediente de contratación 57206/2025, la cantidad de 3.319,03€ con el siguiente número de operación y ejercicio:

0412/33000/22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS/ CULTURA Y FIESTAS / CULTURA.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a la Técnica de Cultura D^a M.B.L.D. de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos (10:20), de lo que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

VºBº

LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Aída Castillejo Parrilla

EL SECRETARIO GENERAL

Don Juan Ramón Garrido Solís